

NUMERO CRITERIO INTERPRETATIVO Y FECHA	TEMA Y NORMA ESPECIFICA	TEXTO CRITERIOS INTERPRETATIVOS
<b>II. MERCADOS.</b>		
<b>CRITERIO INTERPRETATIVO N° 48 del 12/11/13</b>	CONDICIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.  NORMAS 2013.  TÍTULO VI.  CAPÍTULO I.  ARTÍCULO 23.	La exigencia de condición de independiente requerida para la mayoría de los miembros del órgano de administración, deberá ser cumplida a partir el 30/06/16.  Hasta tal adecuación, deberá contar con un mínimo del VEINTE POR CIENTO (20 %) de Directores Independientes, y no menos de DOS (2) Directores Independientes.
<b>CORREDORES DE CEREALES REGISTRADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACIÓN (ALYC R.U.C.A.)</b>		
<b>CRITERIO INTERPRETATIVO N° 51 del 20/12/13</b>	ACTUACIÓN DE CORREDORES Y AGENTES DE CEREALES personas jurídicas inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (R.U.C.A.) que lleva el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la NACIÓN (R.G.302/2002) e incluidas en el REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES SECA en los términos de la R.G. AFIP 2300/2007. ACTUACIÓN DE CORREDORES Y AGENTES DE CEREALES personas jurídicas inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (R.U.C.A.) que lleva el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la NACIÓN (R.G.302/2002) e incluidas en el REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES SECA en los términos de la R.G. AFIP 2300/2007.  NORMAS 2013.  TÍTULO VII.	En caso de las personas jurídicas inscriptas en el REGISTRO ÚNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (R.U.C.A.) que lleva el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA NACIÓN (R.G. 302/2002) e incluidas en el REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS Y LEGUMBRES SECA en los términos de la R.G. AFIP 2300/2007, que soliciten su inscripción como AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPIO (ALYC), tendrán hasta el 30/06/16 para adecuar sus estatutos a los fines de incluir la sindicatura unipersonal.

	<p>CAPÍTULO II.</p> <p>Aplicación del Criterio Interpretativo N° 48 -ACLARACIÓN COMPOSICIÓN DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN-</p>	
<p><b>III. FUNCION DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO EN AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN) y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN).</b></p>		
<p><b>CRITERIO INTERPRETATIVO N° 60 del 22/12/14</b></p>	<p>FUNCION DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO en AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN).</p> <p>NORMAS 2013.</p> <p>TÍTULO VII.</p> <p>CAPÍTULO I. Artículo 24.</p> <p>CAPÍTULO II. Artículo 30.</p> <p>CAPITULO VI. Artículo 30.</p>	<p>Hasta el 30/06/16, los AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN), podrán prescindir de la figura del responsable de la FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO REGULATORIO.</p> <p>Para los ejercicios anuales finalizados hasta el 30/06/16, no será exigible remitir a CNV el informe del Responsable de la Función de Cumplimiento Regulatorio</p>
<p><b>IV. ESTADOS CONTABLES TRIMESTRALES.</b></p>		
	<p>EXIGENCIA de EECC TRIMESTRALES para AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN).</p>	<p>Hasta el 30/06/16, no se exigirá la presentación de EECC Trimestrales a los AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN).</p> <p>En su reemplazo, para los AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), serán exigibles Estados Contables SEMESTRALES. Su presentación a CNV deberá efectuarse dentro de los CUARENTA Y DOS (42) días corridos de finalizado el semestre.</p> <p>Aquellos ALYC I o P que estuvieran en el régimen de oferta pública y confeccionaran EECC Trimestrales, estarán exentos de</p>

realizar esta presentación semestral.

**V. AUDITORÍA EXTERNA ANUAL DE SISTEMAS EN AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN) y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN).**

AUDITORIA EXTERNA ANUAL DE SISTEMAS para AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN),

AUDITORIA ANUAL DE SISTEMAS.

NORMAS 2013.

TÍTULO VII.

CAPITULO I. Artículos 49 y 50.

CAPITULO II. Artículos 55 y 56.

CAPITULO VI. Artículos 13 y 14.

CRITERIO INTERPRETATIVO 48 - PUNTO V.

Hasta el 30/06/16, los AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE NEGOCIACIÓN (AN), y AGENTES DE CORRETAJE DE VALORES NEGOCIABLES (ACVN), podrán prescindir de la AUDITORÍA ANUAL DE SISTEMAS.

Para los ejercicios anuales finalizados hasta el 30/06/16, no será exigible AUDITORÍA EXTERNA ANUAL de Sistemas ni remitir a CNV el informe anual.

Se aclara que el INFORME de AUDITORÍA EXTERNA DE SISTEMAS deberá ser presentado en todo trámite iniciado ante la CNV para la obtención de MATRÍCULA en las categorías en que éste sea requerido a estos efectos.

VI. PLAZOS DE LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO		
<b>CRITERIO INTERPRETATIVO N° 63 del 25/06/15</b>	<b>HABILITACIÓN DE NUEVO PLAZO EN OPERACIONES AL CONTADO.</b> NORMAS 2013. TÍTULO VI. CAPÍTULO V. ARTÍCULO 14.	El plazo hasta el 30/06/15, indicado en el Punto VI del Criterio Interpretativo N° 59, queda prorrogado hasta el 30/06/16.
<b>SUSTITUCION CRITERIO INTERPRETATIVO N° 62. EXTENSIÓN PLAZO PÁRRAFOS 5 Y 6 del PUNTO I del CRITERIO INTERPRETATIVO N° 59 PARA AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRYP) EN FUNCIONAMIENTO ANTES DE LAS NORMAS 2013.</b>		
<b>CRITERIO INTERPRETATIVO N° 65 del 30/10/15</b>	PARA ENTIDADES EN FUNCIONAMIENTO CON ANTERIORIDAD A LAS NORMAS 2013 CON MATRÍCULA CNV, BAJO LA LEY 26.831, DECRETO 1023/13 Y NORMAS 2013 PARA ACTUAR COMO AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRYP).  ACTUALIZACIÓN LEGAJOS CLIENTES (FIRMA NUEVOS ANEXOS I, II Y III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VII).  FINALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA CUMPLIR CON PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DEL ANEXO DEL DECRETO N° 1023/13 Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS CNV.	Las entidades en funcionamiento con anterioridad a la publicación de las NORMAS 2013, que han obtenido MATRÍCULA de la CNV para las categorías de AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN INTEGRALES (ALYC I) y PROPIOS (ALYC P), AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO (ADC) y AGENTES DE CUSTODIA, REGISTRO Y PAGO (ACRYP), deberán antes del 30/06/16 finalizar los procedimientos internos implementados para:  (i) el cumplimiento a partir del 01/07/16 de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 47 del ANEXO del DECRETO N° 1023/13 y en las disposiciones reglamentarias dictadas por esta CNV al respecto para cada categoría, y  (ii) la actualización de legajos requerida en el Párrafo 6 del Punto I de CI 59.